



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 499-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Diciembre del 2018

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA



#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°6940-2018 de fecha 26 de Noviembre del 2018,
- ii) El Informe N°471-2018-U.L-MDPN/ELRR, de fecha 07 de Diciembre del 2018,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Art. II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°6940-2018 de fecha 26 de Noviembre del 2018, el Sr. RAYMUNDO TALLA PEDRO PABLO, Gerente General de la EMPRESA COMBSUR SAC, comunica que partir del día 06.10.2018 ha incrementado el precio de combustible en las plantas de abastecimiento PETROPERU SA, estableciendo un reajuste según detalle:

ITEM	PRODUCTO	ALZA
1	GASOHOL 90 OCTANOS	S/.0.18

Que, en la sección específica de las bases del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2018-MDPN-1, Numeral 2.7 REAJUSTE DE LOS PAGOS establece que, “de producirse un reajuste en el mercado de combustible, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 17° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado modificado mediante D.S. N°056-2017-EF a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo citado. EL CONTRATISTA, deberá acreditar ante la ENTIDAD el importe de la variación que se haya efectuad, a fin de que éste proceda a reajustar el precio del bien sumado o restando el importe del incremento al precio adjudicado”.

Que, mediante D.S. N°056-2017-EF – DECRETO SUPREMO que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N°350-2015-EF (17 de marzo del 2017) indica en su Art. 17° Formulas de Reajuste, Inciso 17.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe de hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trata de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta, no se aplica a la limitación del índice de precios al consumidor o que se refiere al párrafo precedente.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



Que, mediante N°471-2018-U.L-MDPN/ELRR, de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Encargado de la Unidad de Logística de la Entidad Municipal, manifiesta que las fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista conforme a la variación de precios del consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; no se aplica cuando se trata de bienes sujetos a cotizaciones internacionales o cuyo precio este influido por esta, como es el caso de los combustibles y se indica claramente en el numeral 17.1 del Art. 17°.- Formulas de Reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado. En este sentido solicita aprobación el incremento de precios, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

ARTICULO	P.U. al 30.10.2018	REAJUSTE al 06.10.2018	REAJUSTE al 24.11.2018	PRECIO Reajustado para aprobación	Precio REAJUSTADO por facturar- Mes NOviembre
DIESEL B5	12.91	0.118	0.177	0.295	13.21
GASOHOL 90 PLUS	13.25	-0.166	-0.229	12.955	12.96

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR, el REAJUSTE DE PRECIO de los productos señalados al mes de Noviembre 2018 en S/ 13.21 DIESEL B5 y S/ 12.96 GASOHOL 90 PLUS en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian  
GERENTA MUNICIPAL